



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOTOCO

SECRETARÍA: Al Despacho del titular el presente proceso en el cual debe resolverse sobre la solicitud de relevo del Curador doctor **ANDRÉS FELIPE MEJÍA JIMENEZ**, quien ha manifestado que no puede aceptar la designación por cuanto se encuentra impedido al haberse posesionado como Secretario del juzgado 5 Penal Mpal. de Garantías de Buenaventura. Sírvase Proveer.

Yotoco, 30 de marzo de 2022.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria

Proceso : Saneamiento titulación por falsa tradición.

Radicado : 768904089001-2021-00027-00

Demandante : José Daladier Murillo Betancourt y Noralba Salguero de Murillo.

Demandada : Diego Loaiza Betancourt y Alonso Loaiza Betancourt

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Yotoco, Valle, treinta de marzo de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 158

En escrito allegado en la fecha por el abogado **ANDRÉS FELIPE MEJÍA JIMENEZ**, designado como curador Ad-litem de las personas emplazadas mediante auto 087 del 17 de febrero de 2022, manifiesta que no puede aceptar la designación y su consecuente impedimento por cuanto se posesionó como Secretario del juzgado 5 Penal Mpal de Garantías de Buenaventura, aportando para ello los soportes respectivos (archivo 54 y 55).

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el impedimento invocado por el abogado **ANDRÉS FELIPE MEJÍA JIMENEZ** y, en consecuencia relevarlo del cargo de Curador.

SEGUNDO.- Designar al abogado **BERNANRDO ÁVALO SALGUERO**, como curador Ad-litem de las personas emplazadas. Comuníquesele este nombramiento, al correo e: beras1955@hotmail.com, con la advertencia de que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que actúa en mínimo seis procesos como defensor de oficio, y deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de incurrir en falta disciplinaria, como lo prevé el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 033
31 DE MARZO DE 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536133d0ee853f941720b4a96544d7e1b923e6e2969a940bd2d9d9897cee9100**

Documento generado en 30/03/2022 03:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>